

México, D. F. a 23 de octubre de 2001

C.C. USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR

P R E S E N T E

Por medio del presente la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero y la Administración Central de Informática hacen de su conocimiento la siguiente modificación al anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

Clave	Descripción	Nivel	Complemento
ST	Operaciones sujetas al Artículo 303 del TLCAN.	G	99. Es un pedimento al amparo del 303 y se van a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT. 0. No aplica el 303 del TLCAN (regla 3.5.30. 1. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (b) REGLA 3.5.30., B1. 2. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 307 (2) REGLA 3.5.30., B2 3. Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (e) REGLA 3.5.30., B3 4. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B4 5. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B5 6. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28.A 7. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. B. 8. Aplica para todas las partidas del

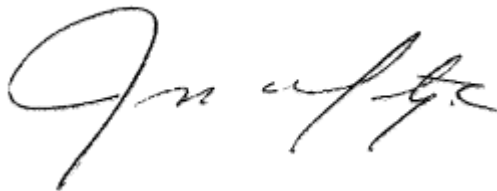
			<p>pedimento la Regla 3.5.28. C.</p> <p>9. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. D.</p> <p>10. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.26.</p> <p>11. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.27</p> <p>12. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.29.</p> <p>13. Mercancías que se introdujeron antes del 20 de noviembre de 2000 y que no requieren cumplir con las disposiciones del 303.</p> <p>14. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.30.</p>
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	P	<p>CLAVE CASO DE APLICACION</p> <p>3 303 (6)(e) REGLA 3.5.30., B3</p> <p>5 REGLA 3.5.30., B5</p> <p>6 REGLA 3.5.28., A.</p> <p>7 REGLA 3.5.28., B.</p> <p>8 REGLA 3.5.28., C.</p> <p>9 REGLA 3.5.28., D.</p>
ST	Operaciones sujetas al Artículo 303 del TLCAN.	G	<p>99 Es un pedimento al amparo del 303 y se van a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT.</p> <p>0 No aplica el 303 del TLCAN (regla 3.5.30.).</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (b) REGLA 3.5.30., B1.</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 307 (2) REGLA 3.5.30., B2</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento el Artículo 303 (6) (e) REGLA 3.5.30., B3</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B4</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.30., B5</p>

				<p>Mercancías que se introdujeron antes del 20 de noviembre de 2000 y que no requieren cumplir con las disposiciones del 303.</p> <p>Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.30.</p> <p>1 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28.A</p> <p>2 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. B.</p> <p>3 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.5.28. C.</p> <p>4 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.26.</p> <p>5 La empresa comercializadora de insumos para la industria Maquiladora que efectúa la transferencia será la responsable de la determinación y el pago. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.27.</p> <p>6 La empresa PITEX o Maquiladora que recibe la mercancía será responsable del pago hasta por la cantidad que se hubiera determinado. Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.27.</p> <p>7 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla 3.19.29.</p>
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	P	CLAVE 1 2	CASO DE APLICACION Regla 3.5.28., A. Regla 3.5.28., B.

			3	Regla 3.5.28., C.
			4	Regla 3.19.26.
			5	La empresa comercializadora de insumos para la industria Maquiladora que efectúa la transferencia será la responsable de la determinación y el pago. Regla 3.19.27.
			6	La empresa PITEX o Maquiladora que recibe la mercancía será responsable del pago hasta por la cantidad que se hubiera determinado. Regla 3.19.27.
			7	Regla 3.19.29.

Sin más por el momento, reciba de nosotros un cordial saludo.

Atentamente.
El Administrador Central



Ing. Jorge Montoya Castro

Vo.Bo.

Encargada del Despacho de la
Administración Central de
Regulación del Despacho Aduanero.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA LA ADMINISTRADORA DE REGULACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO.

Lic. Mónica Emilia Villanueva Cruz

C.c.p. Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero.- Para su conocimiento
C.C. Administradores de las Aduanas de la República Mexicana.- Mismo fin
JMC/MMGF/AMS